



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuya conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Dirección de Administración, Propios.—Núm. 84.

Los Ayuntamientos que á continuación se esprecian, no han devuelto contestados los interrogatorios de propios y bienes comunes, que les dirigió, para que los llenasen conforme al modelo inserto en el número 128 del Boletín oficial de 17 de Noviembre del año último. En el de 19 de Diciembre sigueote á todos los de la provincia hace la advertencia, que estos interrogatorios son referentes no solo á las fincas conocidas con el nombre de propios, sino también á los bienes que se conocen con el de comunes; y que no se limitan exclusivamente á las fiocas rústicas, sino que también son extensivas á las urbanas, sea cualquiera el objeto á que estén destinadas, con tal que sean del Ayuntamiento.

Vuelvo á encargar á los Ayuntamientos y muy principalmente á sus Presidentes y Secretarios, la mayor urgencia y exactitud en este servicio. León 7 de Febrero de 1852.—Agustín Gómez Inguanzo.

*Ayuntamientos que no han remitido los interrogatorios.*

Arganza.	Almanza.
Balboa.	Canailejas.
Barjas.	Castromudarra.
Berlanga.	Cea.
Portela.	Cebanico.
Camponaraya.	Cubillas de Rueda.
Candín.	Galleguillos.
Carracedelo.	Grajal de Campos.
Corullón.	La Vega.
Oencia.	Saelices del Río.
Paradaseca.	Joara.
Peranzanes.	Sahagún.
Sancedo.	Valdepolo.
Trabadelo.	Villamartín de D. Sancho.
Vega de Valcarce.	Villamol.
Villadecanes.	Calzada.
Villafranca.	Villavelasco.

Villaverde de Arcayos.	Audanzas.
Astorga.	Castrocalbón.
Benavides.	Cebriones.
Carrizo.	Laguna de Negrillos.
Castrillo de los Polvazares	Matalobos.
Hospital de Ovigo.	Palacios de la Valduerna.
Lucillo.	Pozuelo.
Llamas.	Quintana y Congosto.
Otero.	Riego de la Vega.
Pradorey.	Regueras de arriba y abajo.
Quintana del Castillo.	Roperuelos.
Sta. Colomba de Somoza.	S. Cristóbal de la Polantera.
Rabanal.	S. Esteban de Nogales.
Requejo y Corús.	Sta. María del Páramo.
S. Justo.	Santibáñez.
Sta. Marina del Rey.	S. Pedro Bercianos.
Quintanilla de Somoza.	Soto de la Vega.
Santiago Millas.	S. Adrian.
Truchas.	Villanueva de Jamuz.
Turcia.	Villazala.
Valderrey.	Villamontán.
Val de S. Lorenzo.	Urdiales.
Villatejo.	Pobladura de Pelayo.
Villares de Ovigo.	Zotes.
Alvares.	Robledo.
Bembibre.	Castrillo y Velilla.
Borrenes.	Cabrilanes.
Cabañasaras.	Inicio.
Castrillo de Cabrera.	La Majúa.
Castropodame.	Láncara.
Congosto.	Barrios de Luna.
Cubillos.	Murias.
Encinedo.	Palacios del Sil.
Folgoso.	Riello.
Igueña.	Sta. María de Ordás.
Lago.	Algadefé.
Molina Seca.	Ardon.
Noceda.	Cabreros del Río.
Páramo del Sil.	Castilfalé.
Ponferrada.	Castrofuerte.
Priaranza.	Címanes.
Puente Domingo Florez.	Corbilllos.
Sigueya.	Cubillas de los Oteros.
Columbrianos.	Fresno.
Bañeza.	
Alija de los Melones.	

Fuentes.	Buron.
Maozillo.	Maraña.
Matadeo.	Posada.
Metanza.	Prado.
Pajares de los Oteros.	Renedo.
S. Millan.	Reyero.
Toral de los Gozmanes.	Riaño.
Santas Martas.	Salomon.
Valdevimbre.	Vegamian.
Valencia de D. Juan.	Villayandre.
Villacé.	Leon.
Villademor de la Vega.	Benllera.
Villamandos.	Chozas de abajo.
Villamañan.	Cimanes del Tejar.
Villaornate.	Cuadros.
Villanueva de las Mananzas.	Garrase.
La Ercina.	Gradefes.
La Robla.	Onzonilla.
La Pola.	Quintana de Raneros.
Sta. Colombia.	Rueda del Almirante.
Valdelugueros.	S. Andrés del Rabanedo.
Vegacervera.	Valdefresno.
Valdepiélago.	Valdesogo de abajo.
Debesa.	Vegas del Condado.
Vegaquemada.	Villaquilambre.
Acebedo.	Villasabariego.
Boca de Huérgano.	Rioseco de Tapia.
	Valverde del Camino.

## Direccion de Contabilidad.—Núm. 85.

No habiendo satisfecho aun muchos Ayuntamientos lo que adeudan á los fondos provinciales por años anteriores al de 1851 inclusive, he tenido por conveniente recordarles su pago: en inteligencia de que los que no cumplan en el improrrogable término de un mes, contado desde esta fecha, sufrirán las consecuencias del apremio que expedíe sin falta contra los mismos. Espero confiado no darán lugar á esta medida, que en otro caso me veré en la necesidad de llevar á efecto. Leon 13 de Febrero de 1852.—Agustín Gómez Inguanzo.

## Núm. 86.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 26 de Enero último me comunica la Real orden siguiente.*

Con el objeto de evitar las dudas que se han suscitado acerca de la inteligencia del art. 1º del Real decreto de 17 de Diciembre último, que trata del modo de llevar á efecto el de 24 de Setiembre sobre franquicia de la correspondencia á las Autoridades, Oficinas y Corporaciones, se ha dignado acordar S. M. que se observen las disposiciones siguientes:

1º Los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la provincia y á las demás Autoridades y dependencias del Estado. Al efecto formarán los Alcaldes el cálculo de los sellos que durante el año puedan necesitarse; y autorizado que sea el gasto por la Corporación municipal, se procederá á la compra de ellos.

2º Para acreditar en las cuentas el gasto de franquicia de la correspondencia oficial, exigirán los Ayuntamientos de los Estanques donde se provean de sellos una certificación ó recibo en que se exprese el número y clase de los que hubieren necesitado y la cantidad á que hayan ascendido, (uno documento, así como el certificado del acuerdo del Ayuntamiento, se unirá como comprobante al respectivo libramiento). La justificación de la correspondencia que reciban se hará por medio de los sobres recortados, los cuales se unirán en su dia á la cuenta.

3º No será de abono en las cuentas municipales y provinciales ningún gasto de esta clase que no se halle acreditado en los términos que se prolijan en la disposición que precede.

4º Los Alcaldes cuidarán con el mayor esmero de que los sellos no reciban otra aplicación que la del franqueo de la correspondencia oficial, y serán exclusivamente responsables de cualquier abuso que en esta parte se observe.

5º Al formar los Ayuntamientos en el mes actual los presupuestos adicionales que previene la Real orden de 15 de Julio de 1850, incluirán en ellos la cantidad que consideren necesaria para pago de la correspondencia y franqueo.

6º La cantidad á que hoy ascendido desde 1º del actual la correspondencia de oficio dirigida al Gobierno de provincia y demás dependencias del Estado por los Alcaldes y Ayuntamientos, será desde luego reintegrada por estos de la partida de impuestos de sus respectivos presupuestos.

7º En las remesas de cuentas y documentos voluminosos podrán volverse los Ayuntamientos de ordinarios u otros medios de conducción que consideren seguros y expeditos, á fin de evitar el mayor gasto que les ocasionaría su remisión por el correo, aunque quedando responsables de cualquiera contingencia que pueda ocurrir;

Y 8º Será de cuenta de los pueblos el pago del porte del Boletín oficial de la provincia al precio de los demás periódicos si reúnen las cuatro circunstancias que detalla el art. 7º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849; á excepción de aquellos puntos donde se halle estipulado que esta obligación corra á cargo de los remitentes, ó en que haya convenios particulares con estos para recibir gratuito dicho periódico."

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad, encargando á los Ayuntamientos cumplir estrictamente con cuanto se dispone en cada uno de los artículos de la preinscrita Real orden. Respecto al porte de los Boletines oficiales, no estando obligado á hacerlo el contratista según las bases estipuladas en la adjudicación, se pondrá de acuerdo con los Alcaldes constitucionales para llenar este requisito del modo mas beneficioso á los pueblos, y en el interin se franqueará cargando su importe á los respectivos municipios como medio menos gravoso para estos Leon 14 de Febrero de 1852.—Agustín Gómez Inguanzo.*

*Distrito de Marías de Paredes.*

Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita, para Diputados a Cortés.

B. Luis Rodríguez.  
Antonio Martínez.  
Jacinto Álvarez.  
José Alvarez Campillo.  
Vicente Flores.  
Fernando Robla.  
Pedro Suárez.  
Domingo Valdés.  
Juan de Dios García.  
Manuel Villarruel.  
Joaquín José Prieto.  
José Joaquín Hidalgo.  
Lorenzo Fernández Tellez.  
Juan Rodríguez.  
Agustín Muñoz.  
Antonio Sánchez.  
Agustín Alonso.  
José Alonso.  
José Miranda.  
Bernardo Martínez.  
Antonio Gutiérrez.  
Julian García.  
Bernardo Álvarez.  
Pedro Garrido Lorenzana.  
Gregorio Blanón.  
Miguel Campelo.  
Julian García.  
Bernardo Fernández.  
Miguel Fuentes.  
Benito Ferrero.  
Juan García Ordás.  
Manuel Fernández.  
José García.  
Tomas Gutiérrez.  
Santos Arias.  
Antonio González.  
Juan Álvarez.  
Vicente García.  
Bernardo Álvarez.  
Joaquín Fernández.  
Isidoro Fernández.  
Gerónimo Valencia.  
Francisco Álvarez.  
Santos Enejo.  
Pablo López.  
Bernardo García.  
Manuel Fernández.  
José Díez.  
Pedro Fernández.  
Pedro Díez Quiones.  
Juan Fernández.  
Ignacio Rodríguez.  
Gerónimo Díez.  
Joaquín Arias.  
Domingo Rodríguez.  
Bernardo Rodríguez.  
Antonio García.  
Pedro Rodríguez.  
Juan Flecha.  
Marcelino Balbuena.  
Fernando García.  
José Robles.  
Gerónimo Morán.  
Luis Alvarez Quiñones.  
José Gutiérrez.  
Julian González.  
Manuel Antonio de Robles.  
Julian Arias.  
José Boix.  
Salvador Álvarez.  
Juan Ordás Álvarez.  
Bernabé Díez.  
Anselmo Gutiérrez.  
Matías Flores.  
Miguel Gutiérrez.  
Diego Suárez.

B. Pedro Díez.  
José de Barrio.  
Alonso de Robles.  
Alonso González.  
Benigno del Barrio.  
Pedro Díez.  
Pedro Gutiérrez.  
José de Robles.  
Pantaleón Tareon.  
Marcos Tareon.  
Antonio Moran.  
Andrés García.  
Pedro de Robles.  
Fernando González.  
Anselmo González.  
Santos Alonso.  
Diego Fernández.  
Baltasar Suárez.  
Celestino González.  
Bartolomé Gutiérrez.  
Santiago Fernández.  
Mariano Laiz.  
Manuel González.  
Fernando González.  
Urbano González.  
Marcelino Balbuena.  
Apolinar Gutiérrez.  
Bernardo Rodríguez.  
José de Robles.  
Tomás Gutiérrez.  
Blas Flecha.  
Pedro Rodríguez.  
Pedro Ureña Campomanes.  
Francisco de Gordon.  
Ambrosio Fernández Campomanes.  
Narciso Díez Campos.  
Francisco Cañón.  
Ignacio González.  
Juan Cañón.  
Tomás Gómez.  
Antonio Gutiérrez.  
Manuel González.  
Ramon Fernández.  
Jacobo Alonso.  
Venancio Suárez.  
Francisco Villegas.  
Juan Tosón.  
Manuel Alonso.  
Bernardo Álvarez.  
Manuel Villegas.  
Prudencio Álvarez.  
Baltasar González.  
Vicente Rodríguez.  
Juan Argüello.  
Pedro Gutiérrez.  
Tomás García Miranda.  
Antonio Argüello.  
Juan González.  
Juan Alfonso González.  
Ángel Santos.  
Manuel Robles.  
Francisco García Arias.  
Julian González.  
Manuel González.  
Gabriel Alvarez Quiñones.  
Manuel Rodríguez.  
Manuel Quiñones.  
Salvador Quiñones.  
Manuel Miranda.  
Leonecio Mallo.  
Manuel Valcarce.  
Pedro García.  
José Álvarez.  
Joaquín Álvarez.  
José Alvarez.  
Miguel González.  
José Arias.  
Andrés Robla.  
Pedro Robla.  
António Gonzalez.  
Antonio Sabugo.  
Pablo Sabugo.

D. Manuel Flores.  
Manuel Bardon.  
Antonio Mallo.  
Antonio García.  
Inocencio Bardon.  
Francisco González.  
José Benito García.  
Ceferino Rodríguez.  
Cosme Calvo.  
Santiago Mallo.  
Fraile Manilla.  
Ramon Ferrero.  
Juan Mallo.  
Juan Calvo.  
Bonifacio Díez.  
Cecilio Suárez.  
Manuel Rodríguez.

*DISTRITO DE PONFERRADA.*

Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita, para Diputados a Cortés.

D. Joaquín Álvarez González.  
Benito Pérez de Tapia.  
Gerónimo Valencia.  
Domingo López.  
José Clemente.  
Atanasio Clemente.  
Baltasar del Río.  
Andrés Sorder.  
Baltasar Callejo.  
Benito Domínguez.  
Juan Méndez.  
Vicente Ballinas.  
Juan García.  
Alonso Rodríguez.  
Pedro Nuñez.  
Francisco González Méndez.  
Diego Palomar.  
Ramón María Carrión.  
Manuel Taques.  
José Panizo.  
Miguel Álvarez.  
Gregorio de Cabe.  
Bonifacio Lorenzo.  
Elias Mantecon.  
Antonio Sastré.  
Juan Antonio García.  
Gregorio Bermúdez.  
Miguel Palla.  
José Méndez.  
Francisco Cabo.  
Rafael de Vargas.  
Julian Gómez.  
Antonio Gómez.  
Francisco López.  
Fernando de Prada.  
Antonio Rodríguez.  
Juan Wals.  
Antonio Vidal.  
Pedro Rivera.  
Rafael Wals.  
Francisco Fernández González.  
Pablo Vidal.  
Pascual Álvarez.  
Ángel Vega.  
Jesús Válgame.  
Francisco González Santalla.  
Tomás Cobos.  
Manuel Arias.  
Alonso Díaz.  
Francisco Arias.  
José del Puerto.  
Melchor Corral.  
Leandro Marqués.  
Santiago López.  
Manuel Piñor.  
Miguel Fagundo.  
José López.  
Manuel Marqués.  
José Marqués.

D. Francisco Garde.  
 Francisco Rivera.  
 Lucas Sanchez.  
 Francisco Garcia Arias.  
 Manuel Arias.  
 Juan Garcia Arias.  
 Tomás Gonzalez.  
 Cayetano Arias.  
 Antonio Fraguillo.  
 Leandro Nuñez.  
 Francisco Alvarez Diaz.  
 Francisco Colines.  
 Bernardino Alvarez.  
 José Alvarez.  
 Francisco Sarmiento Losado.  
 Antonio Diaz.  
 Simón Gonzalez.  
 José Fernandez.  
 Enrique del Pino.  
 Mateo Fernandez.  
 Gregorio S. Juan.  
 Manuel Jañez de Posada.  
 Francisco Ramon Gundin.  
 Francisco Ramon Gonzalez.  
 Santiago Gonzalez.  
 Antonio Jafiez.  
 Santiago Gundin.  
 José Vulcarel.  
 Antonio Maria Lopez.  
 José María Nuñez.  
 Antonio Alvarez.  
 Pedro Garcia Vuelta.  
 Pedro Alvarez Llamas.  
 Pedro Orellana.  
 Carlos Reguera.  
 Pedro Alonso.  
 Pablo Reguera.  
 Antonio Corral.  
 Francisco Gonzalez.  
 Alonso Perez.  
 Domingo Rodriguez.  
 Cristóbal Fernandez.  
 Rafael Gomez.  
 David Rancieno.  
 Juan de la Mata.  
 Manuel de la Mata.  
 Juan Gutierrez.  
 Juan Gonzalez.  
 Pedro Joaquín Perez.  
 Benito Rueta.  
 Bernardo Gonzalez.  
 Juan Francisco Rodriguez.  
 Valvino Vulcarel.  
 Francisco Alvarez.  
 Sebastian Garcia.  
 José Cartera.  
 Ramon Gonzalez Delgado.  
 Narciso Nuñez.  
 José Gonzalez Carbajo.  
 Wenceslao Ramos.  
 José Rodriguez.  
 Manuel Vulcarel Yebra.  
 Manuel de Santiago.  
 Ramon Rodriguez Carbajo.  
 Francisco Gonzalez.  
 Venancio Salazar.  
 José Urtado Jafiez.  
 José Gonzalez Valle.  
 Victoriano Alvarez.

*Nota de exclusiones en este distrito.*

D. Benito Garcia.  
 Juan Fernandez.

**DISTRITO DE LA BAÑEZA.**  
*Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita.*

D. Dionisio Rodriguez Arias.  
 Saturnino Puelles.  
 Agustín Rodriguez.  
 Antonio Prieto Aparicio.  
 Celestino Huerga.  
 Cayetano Perez.

D. José Gonzalez.  
 Juan José Lopez.  
 Felipe Cachon.  
 Francisco Hidalgo.  
 Francisco Tirados.  
 Fernando Bustamante.  
 Servando Perez.  
 Andrés Redondo.

#### **DISTRITO DE VILLAFRANCA.**

*Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita.*

D. Manuel Olarte.  
 Evaristo Trincado.  
 Manuel Diaz Meroto.  
 Raimundo Garcia.  
 Francisco Martinez.  
 Manuel Juarez.  
 Melchor Fernandez Flores.  
 Tomás Alonso.

#### **DISTRITO DE RIAÑO.**

*Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita.*

D. Benito Sanchez.  
 Domingo Alonso.  
 Rafael Alonso.  
 Guillermo Alonso.  
 Pedro Rodriguez.  
 Bernardino Alonso.  
 Pedro Alonso Nuñez.  
 Antonio Rodriguez.  
 Lorenzo Salas.  
 Manuel Garcia.  
 Pedro Prieto.  
 Pedro Andres.  
 Francisco Sanchez.  
 Julian del Begurro.  
 Francisco Garcia.  
 Lucas Cantoral.  
 Joan Alonso.  
 Francisco Alvarez.  
 Manuel Vega.  
 Manuel Sanchez.  
 Juan Herrero.

*Nota de exclusiones en este distrito.*

D. Francisco Garcia.  
 Manuel del Barrio.  
 Ambrosio del Barrio.  
 Isidro Alonso.  
 Marcos Perez.  
 Diego de Caso.  
 Miguel Fernandez.  
 Frias Merino.  
 Pascual Diaz.  
 Antonio de Caso.  
 Luis Gonzalez.  
 Francisco Alonso.  
 Tomás Garcia.  
 Felipe Alonso.  
 Juan Fernandez.  
 Primitivo Gonzalez.  
 Isidoro Vega.  
 Francisco Gonzalez.  
 Manuel Gonzalez.

#### **DISTRITO DE ASTORGA.**

*Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita.*

D. Miguel Crespo.  
 Tomás Perez.  
 Santiago Perez.  
 Antonio Carro Bias.  
 Manuel Alonso Bias.  
 Miguel Criado.  
 Tomás Ferruelo.  
 José Peña Nieto.  
 Manuel Alonso Luengo.  
 Juan Cordero.  
 Santiago Toral.  
 Antonio Mendaña.  
 Santiago Alonso.  
 Antonio Riesco.  
 Pedro Alonso.

D. Gregorio Fernandez.  
 Francisco Quintana.

**DISTRITO DE Valencia de D. Jaén.**  
*Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita.*

D. Felipe Miñambres.  
 Angel Lorenzana.  
 Felipe Muñiz.

#### **DISTRITO DE LEON.**

*Nota de las personas cuya inclusión en las listas electorales se solicita.*

D. José María Lopez.  
 Manuel Laso.  
 Gaspar Diaz.  
 Pedro Alonso Martinez.  
 Sebastian Gallego.  
 Manuel Villar.  
 Estanislao Rodriguez.  
 Vicente Valdés.  
 Angel Gonzalez Santilla.  
 José Carral.  
 Ruperto Sastre.  
 Miguel Sacristan.  
 Santos Santamaría.  
 José Fernandez.  
 Martin Barriles.  
 Lucas Merino.  
 Pedro Diez.  
 Bernardino de Fuente.  
 Melchor Fernandez.  
 José Puga.  
 Francisco Garcia Rebollo.  
 Miguel Press.  
 Hipólito Modino.  
 Carlos Nistal.  
 Manuel de Puga.  
 Valentín Cayou.  
 Juan Sacristan.  
 Manuel María Valdesogo.  
 Benito Zorita Arias.  
 Pablo Carnicer.  
 Lupercio Alonso.  
 José Carcedo.  
 Francisco Garcia.  
 Antonio Garcia.  
 Mateo del Rio.  
 Leon Gonzalez.  
 Manuel Romero.  
 Ignacio Rodriguez.  
 David Gutierrez.  
 Simon Gonzalez.  
 Manuel Martinez.  
 Pedro Valle.  
 Faustino Llamazares.  
 Eugenio Lopez.  
 Braulio Pelayo.  
 Bartolomé Alvarez.  
 Eusebio Palaez.  
 José Llamazares.  
 Antonio Barrientos.  
 Manuel Prieto.  
 Fausto Cañon.  
 Francisco Rodriguez.  
 Pedro Martinez.  
 Manuel Blanco.  
 Julian Llamazares.  
 Florencio Aller.  
 Bernardo Palanca.  
 Antonio Santos.  
 Domingo Muñoz.  
 Benito Cañon.  
 Juan Azcarate.  
 Gregorio Garcia Perez.  
 José Estrane.  
 Antonin Bolónos.  
 Gregorio Leon.

*Nota de exclusiones en este distrito.*

D. Manuel Llamazares.